



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1025-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 3040-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de diciembre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Renovación de Destaque a favor de la servidora RAQUEL HONORATA CALLA MALDONADO; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 10736, de fecha 03 de diciembre del 2024, presentado por la servidora RAQUEL HONORATA CALLA MALDONADO, identificada con DNI N° 09701866, personal nombrado, como Enfermera, en el Centro de Salud de Santa María de Chicmo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual Solicita: Emisión de Resolución de Renovación de destaque por Residentado en Enfermería – por estudio de Segunda Especialización en la Sede del Hospital Dos de Mayo por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM, para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos sustentatorios: Copia de la Resolución Directoral N° 107-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2024-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 23 de febrero de 2024, donde SE RESUELVE: "ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Renovación de Destaque por Residentado en Enfermería, a favor de RAQUEL HONORATA CALLA MALDONADO identificado con DNI N° 09701866, servidora nombrada en el Centro de Salud Santa María de Chicmo, como Licenciada en Enfermería Nivel 10, solicita destaque por Residentado Enfermería en el Centro Quirúrgico en la Modalidad de Plaza Cautiva en el Hospital Dos de Mayo de la ciudad de Lima, la misma que será con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a los considerandos de la presente resolución";

Que, el artículo 15° del Reglamento de Residentado en Enfermería aprobado por Decreto Supremo N° 031-2015-SA, señala que: "El Comité Nacional del Residentado en Enfermería tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería.";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 1025 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024

Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA RENOVACION DE DESTAQUE**, a favor de la servidora **RAQUEL HONORATA CALLA MALDONADO**, identificada con DNI N° 09701866, servidora pública nombrada en el Centro de Salud de Santa María de Chicmo como Licenciada en Enfermería, de nivel 10, Destaque por Residencia en Enfermería en la "Especialidad de Enfermería en el Centro Quirúrgico" de la Sede del Hospital Dos de Mayo de la ciudad de Lima, en la modalidad de plaza cautiva, a partir el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025; de conformidad a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO**, será responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 3°.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO**, el Profesional de la Salud antes mencionado deberá retornar obligatoriamente a la dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución de no proceder la renovación de la misma.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

